



CAUSA No. 196-2023-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 196-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 01 de julio de 2023, las 12h20.- **VISTOS.-**

ANTECEDENTES.-

1. El 30 de junio de 2023 a las 18h41, ingresó por la Secretaría General de este Tribunal un escrito del ingeniero Alexis Sandino Ortega Bone, precandidato a asambleísta por la provincia de Esmeraldas Movimiento Centro Democrático, lista 1, mediante el cual en su parte pertinente señala:

“... Solicito Recurso Ordinario de Apelación a:

- *Oficio Nro. CNE-SG-2023-3203-OF de fecha 28 de junio de 2023, suscrito por el Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc., Secretario General del Consejo Nacional Electoral*
- *Memorando Nro. CNE-JPEE-2023-0013-M, de fecha 24 de junio de 2023, suscrito por el Lic. Gary Antonio Sevillano Ardila, Presidente de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas del Consejo Nacional Electoral*
- *Resolución PLE-CNE-9-17-6-2023 del Pleno del Consejo Nacional Electoral del sábado 17 de junio de 2023” ...”¹*

2. Con fecha 30 de junio de 2023, se realizó el sorteo correspondiente y se le asignó a la causa el número 196-2023-TCE. El conocimiento de la presente causa le correspondió al doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral.² El expediente se recibió en este despacho el 01 de julio de 2023 a las 09h38.³

Con los antecedentes expuestos **Dispongo:**

PRIMERO: Que el recurrente, en el plazo de dos (2) días, contados a partir de la

¹ Fs. 53 a 57

² Fs. 58 a 60

³ Fs. 61



CAUSA No. 196-2023-TCE

notificación, cumpla con lo dispuesto en los numerales 2, 3, 4, 5 y 7 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; y numerales 2, 3, 4, 5 y 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; y por tanto:

1. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hacen por sus propios derechos o por los que representa. Acredite la calidad en la que comparece mediante documento legalmente emitido.
2. Especifiquen con claridad el acto o resolución respecto del cual interponen el recurso, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quién se atribuye la responsabilidad del hecho.
3. Exprese clara y precisamente los fundamentos de su recurso, señalando con claridad la norma vigente de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia en que se enmarca, determinando en que causal del artículo 269 ampara su petición, y siendo claro en la pretensión.
4. Anuncie y precise los medios de prueba que ofrece, relacionando en forma detallada lo que pretende probar y el nexo causal de responsabilidad atribuible al presunto autor.⁴

Se recuerda al recurrente que la solicitud y auxilio judicial de prueba deben presentarse en forma fundamentada demostrando la imposibilidad de acceso a la prueba pericial o documental, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 245.2 del Código de la Democracia, numeral 5 del artículo 6; y artículo 78 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

Se deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.⁵

5. Señale el lugar donde se notificará a los accionados.

De no darse cumplimiento de lo dispuesto en este auto, se procederá como manda el último inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso.

SEGUNDO: El Consejo Nacional Electoral en el plazo de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, remita el expediente íntegro referente a la Resolución N° PLE-CNE-9-17-6-2023, en original o copias debidamente certificadas.

TERCERO: La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en este auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral,

⁴ Artículo 79 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral

⁵ Artículo 145.- Utilización de la prueba.- La prueba practicada válidamente en un proceso podrá incorporarse a otro en copia certificada. La documentación presentada en copia simple no constituye prueba.



CAUSA No. 196-2023-TCE

ubicado en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

CUARTO: La presente causa se sustanciará en plazos por corresponder al proceso de "Elecciones Presidenciales y legislativas Anticipadas 2023".

QUINTO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

- a) Al recurrente ingeniero Alexis Sandino Ortega Bone, y su abogado patrocinador, en los correos electrónicos: alexisortegab@gmail.com
- b) A la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas en los correos electrónicos: garysevillano@cne.gob.ec; gsevillano1974@gmail.com; davidmosquera@cne.gob.ec; demosque08@gmail.com
- c) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; asesoriajuridica@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 003

SEXTO: Actúe el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo Certifico. - Quito, D.M., 01 de julio de 2023

Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
dab



GARANTIZAMOS
Democracia

